

Introducción

El 22 de febrero de 2019 fueron publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* nueve tesis jurisprudenciales aprobadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,¹ relativas, entre otros temas, a la inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana (en adelante *cannabis*), a su ineficiencia y falta de proporcionalidad como medida para proteger la salud y el orden público y a su conflicto con el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las tesis jurisprudenciales fueron resultado de la acumulación de cinco fallos de amparo en revisión en el mismo sentido que se venían resolviendo desde noviembre de 2015.

Desde el 19 de junio de 2017, por iniciativa legislativa del presidente Peña Nieto y con la aprobación del Congreso de la Unión, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal que instruye a la Secretaría de Salud a regular la siembra, cultivo y cosecha para el uso médico y científico de los derivados farmacológicos de la *cannabis*, así como la investigación, producción nacional e importación de los mismos. Igualmente, despe-

Alberto Abad Suárez Ávila es investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Correo electrónico: abad@unam.mx. Agradezco el apoyo en la investigación de Daniel García Urbina, Alejandra Terrones y Juan Antonio Rojas Benítez.

¹ Votadas en sesión privada del 13 de febrero de 2019 y publicadas el 22 de febrero de 2019 en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

naliza las actividades de siembra cultivo y cosecha cuando se lleven a cabo con fines médicos y científicos. El decreto instruyó a la Secretaría de Salud para reforzar los programas y acciones de prevención, rehabilitación, reinserción social y control del consumo de *cannabis* por parte de niñas, niños y adolescentes, así como el tratamiento de las personas con adicción a la misma. Además, permite la comercialización, exportación e importación de productos derivados de *cannabis* que contengan concentraciones menores al 1% de THC para usos industriales.

Recientemente, en su conferencia matutina del 30 de enero de 2019, se le preguntó al presidente López Obrador si se había acabado oficialmente la guerra contra el narcotráfico. El presidente contestó textualmente: “No hay guerra. Oficialmente ya no hay guerra. Nosotros queremos la paz”. En el mismo evento había señalado que “no se ha detenido a capos porque no es nuestra función principal”, añadiendo que “la principal tarea del gobierno es garantizar la seguridad pública... eso es lo fundamental, no lo espectacular. Se perdió mucho tiempo en eso y no resolvió nada”.

Los párrafos precedentes son muestra de que la era prohibicionista de la regulación de la *cannabis* en México se ha resquebrajado. Son ejemplo del trabajo de cada uno de los poderes federales en los últimos años para dar por terminado el paradigma de la restricción total a la producción, comercialización, distribución y consumo de la *cannabis* en México, ya sea a nivel legislativo, dentro de las políticas públicas, o como interpretación jurisprudencial. Hoy nos encontramos construyendo de forma acelerada un nuevo paradigma regulatorio de la *cannabis* en México, con la oportunidad de hacerlo desde una racionalidad distinta del anterior, el cual probó su ineficiencia y alta conflictividad.

De tal manera, la intención de esta opinión técnica es analizar el momento actual de la regulación de la *cannabis*, así como aportar argumentos válidos a la discusión sobre la construcción de un nuevo paradigma regulatorio. Debemos proponer una regulación que respete el ejercicio integral de los derechos humanos en el México global para conseguir una convivencia menos violenta alrededor de los procesos productivos y de consumo de la *cannabis* en el país.

El cuaderno se encuentra dividido en tres secciones. En la primera, hacemos un breve recorrido por el *paradigma prohibicionista* anterior y las consecuencias sociales que tuvo mantenerlo por tan largo periodo. En la segunda, hablaremos del *momento actual* en la regulación de la *cannabis* en México, analizando principalmente dos cuestiones normativas: la nueva legislación respecto de sus usos terapéuticos, industriales y científicos conforme a la reforma del 19 de junio de 2017, así como la jurisprudencia que emitió la Suprema Corte en contra de la prohibición absoluta de su uso lúdico, publicadas el 22 de febrero de 2019. Finalmente, en la tercera, abordaremos el *nuevo paradigma* en construcción desde los puntos propuestos por la Comisión Global sobre Política de Drogas, así como la iniciativa legislativa presentada por la entonces senadora Olga Sánchez Cordero en 2018, haciendo una revisión crítica de la nueva regulación propuesta.